

Sesión N° 2.186

celebrada el 9 de Octubre de 1968

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Canas; asisten los Directores señores Bulnes, Elgueta, Plodrá, Francoso, Indurraga, Vinagre, Jarama y Zapata; el gerente General señor Hainey, el Fiscal señor Pulido, el gerente Secretario General señor Reyes y el Pro Secretario señor Barrient. La sesión taquigráfica estuvo a cargo de la Sra. María Jués Luemio.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión N° 2.185, celebrada el 2 de Octubre de 1968 y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 2 al 8 de Octubre de 1968, cuyo resumen es el siguiente:

Préstamos warrants

E° 1.000.000.-

Operaciones con el Público
Resueltas por el Comité.-

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial en Sesión

Nº 940, del 8 de Octubre de 1968.

Prórrogas autorizadas por la Gerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las limitas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Cédulas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 2 al 8 de Octubre de 1968.

Préstamos Warrants

Deudor	Monto	Vcto.	Dibono	Saldo	Muo. Vcto	Mercadería
	416.666.-	2-10-68	-0-	416.666.-	1-11-68	Cebada
	125.833.-	2-10-68	25.167.-	100.666.-	1-11-68	id
	125.000.-	2-10-68	45.167.-	79.833.-	1-11-68	id
id.	121.000.-	2-10-68	-0-	121.000.-	1-11-68	id
	153.000.-	2-10-68	75.000.-	78.000.-	1-11-68	Trigo
	144.000	2-10-68	-0-	144.835.-	1-11-68	Conservas
	41.667.-	3-10-68	8.333.-	33.334.-	2-11-68	id
	94.000.-	4-10-68	-0-	94.000.-	3-11-68	Trigo
id.	281.000.-	4-10-68	-0-	281.000.-	3-11-68	id
id.	150.000.-	3-10-68	-0-	150.000.-	2-11-68	id
id.	579.000.-	5-10-68	-0-	579.000.-	4-11-68	id
id.	240.000.-	5-10-68	-0-	240.000.-	4-11-68	id
	150.000.-	4-10-68	-0-	150.000.-	3-11-68	id
	133.331.-	4-10-68	-0-	133.331.-	3-11-68	Cebada
id.	400.000.-	9-10-68	149.999.-	250.001.-	8-11-68	id
	350.000.-	4-10-68	200.000.-	150.000.-	24-10-68	Conservas
	150.000.-	5-10-68	-0-	150.000.-	4-11-68	Trigo
	149.000.-	5-10-68	-0-	149.000.-	4-11-68	Lana
	125.000.-	5-10-68	25.000.-	100.000.-	4-11-68	Leche en polvo
	66.000.-	5-10-68	16.667.-	49.999.-	4-11-68	Cebada
	150.000.-	7-10-68	-0-	150.000.-	6-11-68	id.
id.	250.833.-	9-10-68	-0-	250.833	8-11-68	id.
id.	100.000.-	7-10-68	-0-	100.000.-	6-11-68	Trigo
	100.000.-	7-10-68	20.000.-	80.000.-	6-11-68	Conservas
	120.000.-	7-10-68	-0-	120.000.-	6-11-68	Lana
	237.000.-	8-10-68	-0-	237.000.-	7-11-68	Trigo
	143.000.-	8-10-68	23.833.-	119.167.-	7-11-68	Lana

Prórrogas concedidas en Sucursales

Oficina	Nº	Deudores	Monto	Vcto.	Dibono	Saldo	Muo. Vcto	Mercadería
Valparaíso	61		47.000.-	24-9-68	9.400.-	37.600.-	24-10-68	Duraznos en conservas
id.	62	id	44.000.-	24-9-68	8.800.-	35.200.-	24-10-68	id
id.	63	id	39.671.-	24-9-68	-0-	39.671.-	24-10-68	id
id.	64	id	33.000.-	24-9-68	6.600.-	26.400.-	24-10-68	id
id.	65	id	100.000.-	24-9-68	20.000.-	80.000.-	24-10-68	id

Valparaíso	66		101.000.-	24-9-68	20.000.-	80.000.-	24-10-68	Maquinos en Cours.
"	67	id	46.000.-	24-9-68	9.200.-	36.800	24-10-68	id
"	25	id	8.320.-	25-9-68	2.080.-	6.240.-	25-10-68	Perijas en Cours.
"	26	id	47.000.-	25-9-68	23.500.-	23.500.-	25-10-68	Maquinos en Cours.
"	54	id	45.800.-	27-9-68	9.160.-	36.640.-	27-10-68	Maquinos en Cours.
"	55	id	19.150.-	27-9-68	3.830.-	15.320.-	27-10-68	id
Talca	43		163.000.-	18-9-68	27.200.-	135.800.-	18-10-68	laxs
"	45		157.000.-	28-9-68	140.000.-	17.000.-	28-10-68	Trigo
Pillán	67		87.900.-	3-10-68	-	87.900.-	2-11-68	Trigo
Valparaíso	68		22.000.-	1-10-68	5.500.-	16.500.-	31-10-68	Maquinos en Cours.
"	69	id	44.000.-	1-10-68	11.000.-	33.000.-	31-10-68	id
"	70	id	46.000.-	1-10-68	11.500.-	34.500.-	31-10-68	id
"	30	id	14.400.-	6-10-68	4.800.-	9.600.-	5-11-68	Dameros en Cours.
"	31	id	14.400.-	6-10-68	4.800.-	9.600.-	5-11-68	id
"	32	id	14.400.-	6-10-68	4.800.-	9.600.-	5-11-68	id
"	33	id	72.000.-	6-10-68	24.000.-	48.000.-	5-11-68	id

Gastos Generales

Estados mensuales: - Se pone a disposición de los señores Directores los Estados de la Cuenta "Gastos Generales", de Septiembre de 1968, cuyo resumen es el siguiente:

	Totales Septiembre		Saldo al 30-9-68
Gastos Generales en M/C	E°	1.044.506,15.-	2.692.406,17.-
Gastos Generales en M/E		90.871,36.-	225.118,38.-
Compra de materiales		90.337,73.-	249.667,19.-
Muebles		96.451,37.-	193.740,31.-

Oro y Monedas Extranjeras

Estados mensuales - Distribución de Depósitos en Corresponsales: - El Gerente General informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 65 de los Estatutos del Banco Central, se ha distribuido a los señores Directores los estados mensuales de oro y monedas extranjeras correspondientes al mes de Septiembre de 1968:

Operaciones de compra y venta de cambios:

Conversion N° 8:

Compras:		US\$
Fisco Efectivas		3.000.000,00
Circ. 893 Ses. 488		4.460.600,83
Corp. del Cobre		889.935,00
Cobre Costo de Prod.		15.766.360,77
Varios Efectivas		4.058.555,54
Varios Ret. de Exp.		3.470.328,54
Varios Op. de Cap.		1.739.000,00
Bancos Efectivas		662.941,88
Cobre Op. de Cap.		4.367.046,42

	Caja Amortización		76.588.34	<u>USD 38.491.357.32</u>
Ventas:	Com. a Dt. Monedas	USD	1.210.000.00	
	Bancos Varios		5.077.176.79	
	Bancos Efectivos		1.097.067.95	
	Bancos Pago Obligaciones		159.897.98	
	Varios Efectivos		1.975.352.39	
	Varios Pago Obligaciones		34.010.88	
	Fisco Efectivos		<u>3.651.933.20</u>	<u>USD 13.205.439.19</u>

Conversion M:6

Compras:	Varios Efectivos	USD	59.166.-	
	Empleados e Inst. Internac.		16.500.-	
	Bancos (Excesos)		3.856.800.-	
	U. de Chile		<u>200.000.-</u>	<u>USD 4.132.466.00</u>

Conversion M:9

Compras:	Comp. a Fut. Bos. del Estado	USD	1.743.375.17	
	Fisco		7.651.933.20	
	Enami		4.750.000.00	
	Operac. Pied. AID.		18.782.78	
	Varios		250.00	
	Amulac. Circ. 875		11.823.59	
	" Circ. 614		<u>100.659.37</u>	<u>USD 14.276.824.11</u>

Ventas:	Cubria Sol Giro	USD	50.000.00	
	Operac. Pied. AID		10.664.08	
	Bos. Pago Obligaciones		200.609.59	
	Circ. 875		1.274.841.65	
	Madeco		203.733.70	
	ECA		658.043.26	
	Inasol		315.819.89	
	Varios		1.486.40	
	Cubria Importaciones		<u>22.159.000.00</u>	<u>USD 24.874.198.57</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Estados Unidos:

First National City Bank	New York	USD	1.316.750.93
J. H. Schroder Banking Corp.	"		24.133.61
Morgan Guaranty Trust Co.	"		985.201.53
Ying Trust Co.	"		23.458.46

The Chase Manhattan Bank	New York	USD	1,043,661.14
Federal Reserve Bank	"		23,041,359.54
Manufacturers Hanover Trust Co.	"		1,051,769.00
Bankers Trust Co.	"		455,937.33
Bank of America	"		770,604.38
Chemical Bank New York Trust Co.	"		60,796.81
The National Bank of North America	"		21,388.78
French American Banking Corp.	"		663,203.83
Maine Midland Grace Trust Co.	"		1,464,470.72
American Express Int. Banking Corp.	"		6,196.26
The Bank of New York	"		88,544.45
Continental Bank International	"		32,067.41
First National Bank of Minneapolis	Minneapolis		100,000.00
Crocker Citizens National Bank	San Francisco		296,895.56
The Philadelphia National Bank	Philadelphia		26,240.05
The Fidelity Bank	"		20,123.70
Bank of London & South America Lt.	London		10,476.39
Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud	Paris		376,099.39
Bank of Nova Scotia	Toronto		3,252,527.88
		USD	35,131,937.15
Crédito AID Fisco			25,715,267.09
Crédito BID			1,654,536.64
Depósitos a plazo			50,500,000.00
		USD	113,001,740.88
Bank of London & South America	New York		276,484.00
		USD	113,278,224.88
<u>Distribución de los fondos en los corresponsales en Londres</u>			
Rothschild & Sons Ltd.	London	£	7,709,01.02
Lloyds Bank Ltd.	"		9,264,02.07
Midland Bank Ltd.	"		32,910,19.06
Bank of London & South America	"		35,594,09.04
First National City Bank	"		13,524,18.11
Bank of England	"		92,354,12.10
Westminster Bank Ltd.	"		8,648,06.11
		£	200,006,11.03
<u>Distribución de los fondos en los corresponsales en Alemania</u>			
Deutsche Bundesbank	Frankfurt	DM	427,602.27
Deutsche Sudamerikanische Bank	Hamburg		2,559,475.58
Deutsche Vereinsbank	"		994,060.44
Hers America Bank	Bremen		43,743.54

Commerzbank A.G.	Dusseldorf		4.980.79
		DM	3.979.862.62
Dep. a plazo Ibero America Bank	Bremen		1.000.000.00
Vcto. 31-10-68			2.000.000.00
Vcto. 31-10-68		DM	<u>6.979.862.62</u>
<u>Distribución de los fondos en los corresponsales en Italia</u>			
Banca d' Italia	Roma	Lit	1.231.940.00
Banca Commerciale Italiana			
a) Roma	Roma		641.885.601.00
b) Milán	Milán		4.374.463.00
c) Cta. Especial transitoria	Roma		963.265.061.00
		Lit	<u>1.610.757.065.00</u>
<u>Distribución de los fondos en los corresponsales en Francia</u>			
Banque Francaise et Italienne pour l'Amérique du Sud	Paris	FaF	713.278.09
Banque de France	"		142.570.81
		FaF	<u>855.848.90</u>
<u>Distribución de los fondos en los corresponsales en Suiza</u>			
Crédit Suisse	Zurich		
a) Cta. Ordinaria	"	FaS	5.885.78
b) Cta. Especial	"		6.364.69
Union de Banques Suisses	"		95.635.92
Societe de Banque Suisse	"		10.435.01
		FaS	<u>188.321.40</u>
<u>Distribución de los fondos en los corresponsales en Bélgica</u>			
Banque de Bruxelles	Bruselas	FaB	2.287.016.00
Office Nat. du Recouvre			
		FaB	<u>2.287.016.00</u>
<u>Distribución de los fondos en los corresponsales en Suecia</u>			
Skandinaviska Banken	Estocolmo	CaS	504.818.90
Sveriges Riksbank	"		132.247.20
			<u>637.066.10</u>
<u>Corresponsales en:</u>			
First National City Bank	Buenos Aires	MBN	35.137.00
Charges Bank	Oslo	CaV	500.00
The Bank of Tokyo Ltd.	Tokyo	Yens	1.748.585.00
Den Danske Landmandsbank	Copenhague	CaD	967.399.34
Amsterdam Rotterdam Bank	Rotterdam	Fl.H	638.906.58
First National City Bank	Lima	Sol	2.50
Royal Bank of Canada	Montreal	Can	196.172.51

Trgovacka Lud. Zagreb	Zagreb		
a) Cta. especial Dinars	"	Din	46.97
b) Cta. CPD	"	Din	9.60
		Din	<u>56.57</u>

Superintendencia de Bancos: - Circulares: - El Gerente Secretario General informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos la Circular N° 879, del 4 del actual, que se refiere a "Contabilización de contratos de arbitraje a futuro".

Operaciones de Cambio Libre: - El Gerente Secretario General informa que en el período comprendido entre el 30 de Septiembre al 4 de Octubre de 1968, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 105.965.459.39.- y egresos por US\$ 93.514.196.14.- Las compras en este período alcanzaron a US\$ 10.264.062.14.- y las ventas a US\$ 8.592.282.20.-

Saldos corresponsales al 27.9.68 US\$ 88.323.913.54

Ingresos:

Compras:	Coste Aportes Capital	US\$ 1.300.000.00	
	Ric. 893 Sesión 488	997.000.00	
	Otros aportes capital	739.000.00	
	Ret. Exportación	576.082.12	
	Coste Costo Prod.	5.056.000.00	
	Cambio de Divisas	773.710.65	
	Varios	872.269.37	
Sub Total		US\$ 10.264.062.14	
	Coste Part. Fiscal	US\$ 775.200.00	
	Dep. Caja Amortización	495.000.00	
	Dep. Fisco	42.117.985.45	
	Dep. coste costo produc.	5.056.000.00	
	Dep. Bcos. Actas y Estado	3.437.617.34	
	Liq. compras a futuro	29.262.181.89	
	Costes pres. especial	13.168.04	
	Otros dep. de terceros	1.588.408.69	
	Compr. otras monedas	389.914.17	
	Dep. Trib. Mda. Extranjera	12.565.921.67	US\$ 105.965.459.39
			US\$ 194.289.372.93

Egresos:

Ventas:	Compr. a Dt. Mdas.	US\$ 210.000.00
	Bcos. liq. vntas. a futuro	4.941.047.65
	Bcos. cubres sol. Giro e Imp.	441.134.55
Sub Total		US\$ 8.592.282.20

	Trib. Mda. Extranjera	USA	29.644.188.87	
	Codelco Pres. Especial		1.730.776.79	
	Giros del Fisco		31.062.664.83	
	Giros sobre costo Prod.		5.056.000.00	
	Giros Bcos. Auctas. y Estado		1.295.127.62	
	Giros Caja Amortización		454.277.36	
	Otros Giros de Terceros		1.966.076.17	
	Varios		13.708.740.02	
	Valores en dólares		<u>4.162.28</u>	USB 93.514.296.14
	Saldos irresponsales (Ctas. Ctes.)			USB 100.775.076.79
	(Cred. AID)			25.237.569.10
	(Cred. BID)			1.831.496.64
				<u>USB 127.844.142.53</u>

Conversion N:8

	27.9.68			USB 730.650.596.74
Compras:	Circ. 893	USB	942.000.00	
	Vs. Aportes capital		439.000.00	
	Coste costos produc.		5.040.073.60	
	Vs. retornos exportación		376.082.12	
	Vs. efectivas		306.257.50	
	Coste aportes capital		1.300.000.00	
	Codelco pres. especial		385.125.00	
	Bcos. efectivas		198.404.43	
	Caja Amortización		<u>389.914.17</u>	USB 9.881.856.82
				USB 740.532.453.56
Ventas	Fisco efectivas	USB	12.503.264.10	
	Pow. a Ot. monedas		210.000.00	
	Bcos. pago oblig.		144.299.97	
	Varios efectivas		1.462.002.64	
	Bcos. efectivas		332.524.55	
	Bcos. varios		108.610.00	
	Varios pago obligac.		<u>4.011.47</u>	USB 14.769.712.73
				USB 725.767.740.83
	Línea de Cred. seg. Pres. Caja			11.794.662.61
	Préstamos Populares			1.196.824.11
	Cuentas Especiales			11.960.377.94
				<u>USB 750.719.605.49</u>

		<u>Mercado Libre Fluctuante</u> (En miles de dólares)			
1967		<u>Compras de Cambio</u>		<u>Ventas de Cambio</u>	
		US\$ 399.129.-		US\$ 224.104.-	
1968					
Enero		US\$ 28.478		US\$ 9.778	
Febrero		38.509		16.916	
Marzo		52.088		36.096	
Abril		32.190		27.211	
Mayo		34.644		23.894	
Junio		44.890		25.643	
Julio		44.870		15.230	
Agosto		48.736		25.931	
Sept.	Pic. 893	US\$ 4.460		Bancos Varios	US\$ 5.077
	Bcos. Efectivas	663		Bcos. Pago Oblig.	160
	Varios Aportes Cap.	1.739		Varios Contado	1.975
	Varios Contado	4.058		Bcos. Efectivas	1.097
	Por costos produc.	15.766		Fisco Tesqual	3.652
	Polielco	890		Varios pago Oblig.	34
	Por Dep. Capital	4.367		Por a. dt. movied.	1.210
	Varios ret. expatad.	3.470			13.205
	Fisco Efectivas	3.000			
	Caja Amortización	77	38.490		
Octubre (1 al 4.10.68)					
	Bancos efectivas	172		Bcos. Efectivas	315
	Por costos produc.	5.040		Bcos. Pago Oblig.	135
	Varios contado	306		Bcos. Varios	109
	Vs. ret. expatriación	448		Fisco efectivas	12.503
	Caja Amortización	390		Varios efectivas	1.457
	Vs. Aportes capital	439		Vs. pago Oblig.	4
	Por aportes capital	1300			14.523
	Pic. 893	947	9.342		US\$ 208.427.-
			US\$ 372.237		

El Gerente General da cuenta que al 8 de Octubre de 1968 la posición de cambios del Banco estaba sobrecomprada en US\$ 367.853.350.97.- Por depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a US\$ 100.000.000.- El total está formado por US\$ 10.000.000.- de propiedad de los Bancos; US\$ 7.700.000.- del Fisco; US\$ 3.400.000.- de otros compromisos y un saldo en contra de US\$ 9.500.000.- correspondiente a las ventas de futuro de las Compañías de la Gran Minería del País, quedando un saldo favorable de US\$ 88.400.000.-, al que debe agregarse

las disponibilidades en otras monedas depositadas en corresponsales del exterior, de US\$ 4.160.000.-, lo que hace un total efectivamente disponible de US\$ 92.560.000.-

A continuación el señor Ibáñez manifestó que se ha repartido a los señores Directores el estado semanal de Operaciones y Emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 4 de Octubre de 1968, el total de estas últimas ascendía a E° 3.080.000.000.- y la de billetes y monedas a E° 1.898.300.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1967, un aumento del total de la emisión de E° 616.100.000.- y un aumento de E° 332.100.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Convenios de Créditos Recíprocos.

Banco Central de Brasil. - El señor Ibáñez manifestó que el Directorio, en una Sesión pasada, aprobó en principio, sujeto a ratificación una vez que se reuniera el quorum requerido por la Ley del Banco, un Convenio de Crédito Recíproco con Brasil, que ya fue firmado por el Presidente de la Institución. Este convenio tiene un margen de crédito mutuo de US\$ 3.000.000.-, y contempla además una suma adicional de US\$ 2.000.000.- que deberá reembolsarse en la fecha que fije el Banco Central acreedor. La fecha de puesta en ejecución del Convenio mencionado se fijará una vez que se apruebe el procedimiento técnico bancario de operación.

Asimismo, agrega el señor Gerente General, el señor Massad firmó 2 Convenios por US\$ 6.000.000.- cada uno, destinados a financiar por ambos Bancos Centrales, la exportación de bienes de capital al otro país.

Se solicitó que el Directorio ratifique estos Convenios.

Sin observaciones, el Directorio resuelve ratificar el acuerdo en principio adoptado en Sesión N° 2.184 del 25 de Septiembre de 1968 y otorga su aprobación a los siguientes Convenios suscritos ad referendum por el Presidente del Banco, don Carlos Massad, entre el Banco Central de Brasil y esta Institución:

a) Convenio de Crédito Recíproco

Manteniendo el principio que todos los pagos de cualquier naturaleza por operaciones directas que se surten entre Chile y Brasil deberán realizarse en monedas convertibles y

Con el objeto de establecer mecanismos y seguridades bancarias y crediticias que faciliten el financiamiento a corto plazo que surta los desvíos de intercambio en los pagos que deben hacerse entre ambos países, el Banco Central de Chile y el Banco Central de Brasil celebran el presente Convenio de Crédito Recíproco (de aquí en adelante llamado Convenio) en dólares norteamericanos de conformidad con los resultados alcanzados en la materia en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 1.º - Se cursarán a través de las cuentas mencionadas en el Artículo 3.º, los pagos de cualquier naturaleza correspondientes a operaciones directas que se efectúen entre Chile y Brasil, en los términos previstos en el presente Convenio.

Artículo 2.º - Los pagos serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y ajustados a las disposiciones cambias y/o sobre movimiento de fondos con el exterior vigentes o que puedan regir en el futuro en cada uno de los dos países.

Artículo 3.º - Los pagos se efectuarán directamente entre el Banco Central de Chile y el Banco Central de Brasil, a través de las cuentas que abran ambas Instituciones. También podrán realizarse por intermedio de otros bancos o instituciones de cada país debidamente autorizados para operar en cambios. La canalización de los respectivos pagos a través del Convenio es voluntaria.

Artículo 4.º - Ambas partes se comprometen a garantizar la convertibilidad y transferibilidad inmediata de las divisas destinadas a cancelar los pagos que se canalicen a través del sistema que se describe en el presente Convenio, cuando sean ya exigibles a los bancos o instituciones obligados como emisores de los créditos documentarios y giradores de los instrumentos de pago.

Las garantías que se otorgan entre sí los Bancos Centrales no incluyen el riesgo de incumplimiento de pago por parte del obligado por la operación comercial que origina el crédito.

El Banco Central de Chile y el Banco Central de Brasil se conceden mutuamente autorización irrevocable para que cada uno de ellos efectúe los recambios a los bancos o instituciones autorizados de su respectivo país, referente a la negociación de las operaciones cursadas a través del Convenio, cuyos términos y condiciones aquellos bancos o instituciones autorizadas declaren, bajo su total responsabilidad, han sido cumplidos.

Artículo 5.º - Los débitos que cada uno de los Bancos Centrales haga al otro, con motivo de pagos cursados por el Convenio en los trimestres calendarios inmediatamente anteriores a los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, devengarán intereses a favor del Banco Central que efectúe dichos débitos. Estos intereses se cargarán el último día hábil de cada uno de los períodos y se calcularán estableciendo numerales sobre los débitos diarios aplicando para su cálculo una tasa de interés 1,5 punto inferior a la tasa de redescuento del Federal Reserve Bank of New York vigente el primer día hábil de cada período.

Artículo 6.º - El Banco Central de Chile y el Banco Central de Brasil se otorgan un crédito recíproco de US\$ 3.000.000.- (tres millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que regirá por períodos trimestrales.

Si el saldo de las cuentas recíprocas excediere el límite antes señalado, el Banco Central deudor deberá abonar de inmediato el excedente al Banco Central acreedor, mediante transferencia telegráfica en dólares estadounidenses de libre disponibilidad en un banco extranjero aceptable para el Banco Central acreedor.

El Banco Central de Chile y el Banco Central de Brasil, con el objeto de facilitar los pagos, se permitirán excedentes hasta por US\$ 2.000.000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sobre dicho monto. El excedente antes mencionado estará sujeto a pago inmediato al Banco Central acreedor como establece el segundo párrafo del presente Artículo. A discreción del Banco Central acreedor, dicho excedente podrá ser en suerto dentro de la liquidación trimestral a que se refiere el Artículo 7°.

Artículo 7°: Al finalizar cada período trimestral a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, el saldo que arrojen las cuentas recíprocas será cancelado a través del mecanismo de compensación multilateral de saldos que establece el Acuerdo entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALALC, suscrito en la ciudad de México el 22 de Septiembre de 1965 y modificado en Alta Gracia, Argentina, el 2 de Mayo de 1968, en la forma y los plazos estipulados en el respectivo Reglamento.

* Artículo 9°: El Banco Central de Chile y el Banco Central de Brasil podrán facultar a los bancos o instituciones de los respectivos países, autorizados para operar en cambios, para abrir los créditos documentarios y cursar las órdenes de pago que requiera la realización del intercambio, de conformidad con el Procedimiento Técnico Bancario que complementará el presente Convenio. Los rembolso de los Bancos Centrales a sus respectivos sistemas bancarios de los referidos créditos y órdenes de pago se efectuarán en la fecha en que dichos sistemas bancarios hagan efectivos los citados créditos u órdenes de pago.

Artículo 10°: Las Mercaderías y demás servicios que intercambien los dos países y cuyos pagos se canalizan a través del sistema que establece el Convenio serán cotizados, facturados y expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 11°: El Banco deudor podrá pagar, en cualquier momento, al Banco acreedor, parcial o totalmente, el saldo a su cargo que arrojen las cuentas, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad mediante transferencia telegráfica en un banco extranjero aceptable para el Banco Central acreedor.

Artículo 12°: Al término de la vigencia del presente Convenio el saldo que arrojen las cuentas, será pagado de inmediato por el Instituto deudor al Instituto acreedor en dólares estadounidenses de libre disponibilidad.

* Artículo 8° en la próxima página.

Los pagos posteriores correspondientes a operaciones concertadas durante la vigencia del Convenio, se efectuarán de inmediato mediante transferencia telegráfica, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de libre disponibilidad, o a medida que se vaya liquidando cada operación.

Artículo 13. - El presente Convenio entrará en vigencia una vez acordado el Procedimiento Técnico Bancario que determinará la forma de realizar las operaciones estipuladas en el Convenio y se mantendrá en vigor por el término de un año, prorogándose anualmente por tática reconducción, siempre que una de las partes no lo denuncie por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier año de su vigencia.

Artículo 14. - Si las condiciones existentes a la fecha de la firma de este Convenio cambiarán sustancialmente en cualquier época de su aplicación, una parte podrá requerir inmediatamente negociaciones con el fin de adaptarlo a la nueva situación.

De no llegar a un entendimiento dentro de los treinta días siguientes a la fecha del pedido de negociaciones, podrá dejarse sin efecto el Convenio procediéndose a la respectiva liquidación de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 12°.

Artículo 15. - Las notas o comunicaciones que se dirijan y acepten ambas Instituciones en relación con este acuerdo, serán íntegramente válidas y formarán parte del propio Convenio.

* Artículo 8°. - El Banco Central de Chile y el Banco Central de Brasil concuerdan en adoptar las medidas necesarias para aplicar a los cobros y pagos a que se refiere el presente Convenio, un tratamiento no menos favorable e igualdad de cotizaciones que para otras operaciones análogas concertadas con cualquier tercer país.

Celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, en cuatro originales igualmente válidos, dos en español y dos en portugués, el día 10 de Septiembre de 1968

Banco Central de Chile
Carlos Massad A.
Presidente.

Banco Central de Brasil
Emano Galvao
Presidente.

b) Convenios para financiar exportaciones de bienes de capital entre Brasil y Chile. -

Convenio de Crédito

1° El Banco Central de Chile de acuerdo con lo estipulado en el
* (Ver página anterior)

presente Convenio establece en favor del Banco Central de Brasil una línea de crédito hasta la suma de US\$ 6.000.000.- (Seis millones de dólares norteamericanos).

2º.- La referida línea de crédito será utilizada exclusivamente para el financiamiento de importaciones brasileñas de bienes de capital y sus implementos de origen chileno, destinadas a satisfacer las necesidades de las actividades industriales, agrícolas, mineras u otras que se establezcan de común acuerdo entre las partes, tanto del Sector Público como del Sector Privado brasileños.

3º. El plazo para la utilización de esta línea de crédito será de dos años a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

4º. La línea de crédito podrá ser utilizada de acuerdo con las siguientes categorías y montos:

Categoría A. - Operaciones unitarias no inferiores a US\$ 15.000.-

a) Cuota al contado no inferior al 10% del valor CIF, cuando el transporte de la mercadería sea realizado en barcos de bandera chilena y/o brasileña, y no inferior al 10% del valor FOB, más los gastos hasta CIF, en caso contrario;

b) La parte financiada será pagada en seis cuotas semestrales iguales, venciendo la primera seis meses después de la fecha del respectivo embarque.

Categoría B. Operaciones unitarias no inferiores a US\$ 25.000.-

a) Cuota al contado no inferior al 10% del valor CIF, cuando el transporte de la mercadería sea realizado en barcos de bandera chilena y/o brasileña, y no inferior al 10% del valor FOB, más los gastos hasta CIF, en caso contrario;

b) La parte financiada será pagada en diez cuotas semestrales iguales, venciendo la primera seis meses después de la fecha del respectivo embarque.

Categoría C. - Operaciones unitarias no inferiores a US\$ 50.000.-

a) Cuota al contado no inferior al 10% del valor CIF, cuando el transporte de la mercadería sea realizado en barcos de bandera chilena y/o brasileña y no inferior al 10% del valor FOB, más los gastos hasta CIF, en caso contrario;

b) La parte financiada será pagada en catorce cuotas semestrales iguales, venciendo la primera doce meses después de la fecha del respectivo embarque.

Categoría D. - Operaciones unitarias no inferiores a US\$ 150.000.-

a) Cuota al contado no inferior al 10% del valor CIF, cuando el transporte de la mercadería sea realizado en barcos de bandera chilena y/o brasileña, y no inferior al 10% del valor FOB, más los gastos hasta CIF, en caso contrario;

5) La parte financiada será pagada en dieciséis cuotas semestrales iguales, viniendo la primera doce meses después de la fecha del respectivo embarque.

5°. Por las partes financiadas se pagarán intereses de 7% anual neto, a contar de la fecha del embarque de las mercancías.

6°. Las cuotas al contado serán pagadas mediante cartas de crédito irrevocables establecidas por bancos comerciales brasileños autorizados y confirmadas por un banco chileno.

En dichas cartas de crédito irrevocables se dejará constancia de la forma en que se documentará el saldo de precio de las adquisiciones y de sus intereses.

7°. Tanto los intereses como las cuotas de capital serán pagados en dólares norteamericanos y estarán exentos de cualquier impuesto, comisión u otros recargos o deducciones que los afecten en Brasil.

8°. La parte financiada será documentada de la siguiente manera:

a) El exportador chileno girará letras de cambio, pagaderas en Nueva York, por los valores correspondientes a las cuotas de amortización de capital e intereses, a cargo del importador brasileño y a la orden del Banco comercial interviniente en Brasil.

b) El Banco comercial interviniente en Brasil endosará las referidas letras de cambio al Banco Central de Brasil, el que a su vez, las endosará al Banco Central de Chile.

9°. Las operaciones serán formalizadas de acuerdo con las siguientes etapas:

a) Entendimiento comercial previo entre importador y exportador;

b) Presentación de una solicitud al Banco Central de Brasil, la que una vez aprobada, se comunicará para la consideración del Banco Central de Chile;

c) Aprobada la solicitud por ambos organismos, se adoptarán las medidas necesarias para la apertura de las cartas de crédito irrevocables correspondientes a la cuota al contado de la operación.

10°. El Banco Central de Brasil garantizará el acceso al mercado de cambios para la adquisición de las divisas necesarias para la amortización de las cuotas de capital e intereses, a sus vencimientos.

11°. Las eventuales divergencias surgidas durante el curso de las operaciones acogidas al presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes contratantes, mediante intercambio de notas u otros instrumentos apropiados.

12°. Las relaciones jurídicas entre el Banco Central de Brasil y el

Banco Central de Chile, emanadas del presente Convenio, terminarán solamente después de cumplirse en su totalidad todas las obligaciones de pago de las operaciones imputadas al presente Convenio.

13. Las comunicaciones entre las partes contratantes, relacionadas con este Convenio, deberán ser hechas por escrito. Las declaraciones e informaciones serán consideradas como recibidas tan luego como hayan llegado a la dirección de las partes contratantes, a saber:

Para el Banco Central de Chile

Departamento de Créditos en Moneda Extranjera
Agustinas 1180
Santiago - Chile

Dirección Cartográfica - : Centro Sur
Santiago - Chile

Para el Banco Central de Brasil

Gerencia de Operaciones de Cambio
Avenida Rio Branco 123 - 16.º andar
Rio de Janeiro (G.B.) - Brasil

Dirección Cartográfica: Bancocambio
Rio de Janeiro (G.B.) - Brasil

14. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, mediante intercambio de notas u otros instrumentos apropiados.

15. El Banco Central de Brasil declara que ha cumplido todos los requisitos legales y adoptado todas las providencias relacionadas con la validez de las obligaciones que asume bajo los términos del presente Convenio, el que se registrará por la ley chilena.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de Rio de Janeiro, en cuatro originales igualmente válidos, dos en español y dos en portugués, el día 10 de Septiembre de 1968.

Banco Central de Chile
Carlos Massad A.
Presidente. -

Banco Central de Brasil
Emano Galvras
Presidente.

Convenio de Crédito

1. El Banco Central de Brasil de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio establece a favor del Banco Central de Chile una línea de Crédito hasta la suma de US\$ 6.000.000.- (Seis millones de dólares norteamericanos).

2° La referida línea de crédito será utilizada exclusivamente para el financiamiento de importaciones chilenas de Bienes de Capital y sus implementos y vehículos de origen brasileño, destinadas a satisfacer las necesidades de las actividades industriales, agrícolas, mineras u otras que se establezcan de común acuerdo entre las partes, así como también las necesidades de los Servicios Públicos, Semi Públicos o Sociedades Mixtas.

3° El plazo para la utilización de esta línea de crédito será de dos años a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

4° La administración de la línea de crédito, por la parte brasileña, estará a cargo de la Cartera de Comercio Exterior del Banco do Brasil S.A. (CACEX).

5° La línea de crédito podrá ser utilizada de acuerdo con las siguientes categorías y montos:

Categoría A. - Operaciones unitarias no inferiores a US\$ 15.000. -

a) Cuota al contado no inferior al 10% del valor CIF, cuando el transporte de la mercadería sea realizado en barcos de bandera brasileña y/o chilena, y no inferior al 10% sobre el valor FOB, más los gastos hasta CIF, en caso contrario;

b) La parte financiada será pagada en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera seis meses después de la fecha del respectivo embarque.

Categoría B. - Operaciones unitarias no inferiores a US\$ 25.000. -

a) Cuota al contado no inferior al 10% del valor CIF, cuando el transporte de la mercadería sea realizado en barcos de bandera brasileña y/o chilena, y no inferior al 10% sobre el valor FOB, más los gastos hasta CIF, en caso contrario;

b) La parte financiada será pagada en 10 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera doce meses después de la fecha del respectivo embarque.

Categoría C. - Operaciones unitarias no inferiores a US\$ 50.000. -

a) Cuota al contado no inferior al 10% del valor CIF, cuando el transporte de la mercadería sea realizado en barcos de bandera brasileña y/o chilena, y no inferior al 10% sobre el valor FOB, más los gastos hasta CIF, en caso contrario;

b) La parte financiada será pagada en 14 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera doce meses después de la fecha del respectivo embarque.

Categoría D. - Operaciones unitarias no inferiores a US\$ 150.000. -

a) Cuota al contado no inferior al 10% del valor CIF, cuando el transporte de la mercadería sea realizado en barcos de bandera brasileña,

na y/o chilena, y no inferior al 10% sobre el valor FOB, más los gastos hasta CIF, en caso contrario,

5) La parte financiada será pagada en 16 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera doce meses después de la fecha del respectivo embarque.

6.° Por las partes financiadas se pagarán intereses de 7% anual neto, a contar de la fecha del embarque de las mercaderías.

7.° Las cuotas al contado serán pagadas mediante cartas de crédito irrevocables ystedecidas por bancos comerciales chilenos autorizados y confirmadas por un banco brasileño.

En dichas cartas de crédito irrevocables se dejará constancia de la forma en que se documentará el saldo de precio de las adquisiciones y sus correspondientes intereses.

8.° Tanto los intereses como las cuotas de capital serán pagados en dólares norteamericanos y estarán exentos de cualquier impuesto, comisión u otros recargos o deducciones que los afecten en Chile.

9.° La parte financiada será documentada de la siguiente manera:

a) El exportador brasileño girará letras de cambio, pagaderas en Nueva York, por los valores correspondientes a las cuotas de amortización de capital e intereses, a cargo del importador chileno y a la orden del banco comercial interviniente en Chile;

b) La Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) avalará estos documentos, en los casos que intervinenga;

c) El Banco comercial interviniente en Chile endosará las referidas letras de cambio al Banco Central de Chile, el que a su vez, las endosará al Banco Central de Brasil;

10.° Las operaciones serán formalizadas de acuerdo con las siguientes etapas:

a) Entendimiento comercial previo entre importador y exportador;

b) Presentación de una solicitud al Banco Central de Chile, por intermedio de un banco comercial autorizado o de la Corporación de Fomento de la Producción, la que una vez aprobada, se comunicará para la consideración de la Cartera de Comercio Exterior del Banco Central de Brasil (CACEX);

c) Aprobada la solicitud por ambos organismos se adoptarán las medidas necesarias para la apertura de las cartas de crédito irrevocables correspondientes a la cuota al contado de la operación.

11.° El Banco Central de Chile garantizará el acceso al mercado de cambios para la adquisición de las divisas necesarias para la amortización de las cuotas de capital e intereses, a sus vencimientos.

12.° Res eventuales divergencias surgidas durante el curso de las ope-

naciones acogidas al presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes contratantes, mediante intercambio de notas u otros instrumentos apropiados.

13°. Las relaciones jurídicas entre el Banco Central de Brasil y el Banco Central de Chile, emanadas del presente Convenio terminarán solamente después de cumplirse en su totalidad todas las obligaciones de pago derivadas de las operaciones imputadas al presente Convenio.

14°. Las comunicaciones entre las partes contratantes, relacionadas con este Convenio deberán ser hechas por escrito. Las declaraciones e informaciones serán consideradas como recibidas tan luego como hayan llegado a la dirección de las partes contratantes, a saber:

Para la Cartera de Comercio Exterior del Banco do Brasil S.A. (CACEX)

Dirección Postal: Cartera de Comercio Exterior del Banco do Brasil S.A.

Avenida Rio Branco 75. - 14° andar - sala 1406-A
Rio de Janeiro (G.B.) - Brasil.

Para el Banco Central de Brasil

Dirección Postal: Banco Central de Brasil

Gerencia de Operaciones de Cambio
Avenida Rio Branco 123 - 16° andar
Rio de Janeiro (G.B.) - Brasil

Dirección Postal: Baracambio

Rio de Janeiro - Brasil

Para el Banco Central de Chile

Dirección Postal: Banco Central de Chile

Dpto. de Créditos en Moneda Extranjera
Agustinas 1180
Santiago - Chile

Dirección Postal: Centrobanc

Santiago - Chile

15°. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, mediante intercambio de notas u otros instrumentos apropiados.

16°. El Banco Central de Chile declara que ha cumplido todos los requisitos legales y adoptado todas las providencias relacionadas con la validez de las obligaciones que asume bajo los términos del presente Convenio, el que se registrará por la ley brasileña.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de Rio de Janeiro,

en cuatro originales igualmente válidos, dos en español y dos en portugués, el día 10 de Septiembre de 1968.

Banco Central do Brasil

Emanoel Galveas
Presidente.

Banco Central de Chile

Carlos Massad A.
Presidente.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 42° letra j) del DFL N° 247, de 1960, Orgánico del Banco Central de Chile, se deja constancia que a los acuerdos anteriores concurren con su voto favorable los ocho señores Directores presentes en la Sesión, siendo dos de ellos de representación fiscal.

Corresponsales en el Ex-
terior.

First Wisconsin National Bank of Milwaukee. - El Gerente General solicita autorización del Directorio para designar como corresponsal del Banco Central al First Wisconsin National Bank of Milwaukee, que ha ofrecido una línea de crédito para aceptaciones por US\$ 2.000.000.-, similar a las que nuestra Institución mantiene con el resto de sus corresponsales en Estados Unidos y que en conjunto deben alcanzar a US\$ 35.000.000.- aproximadamente.

Actualmente estas líneas de crédito no están siendo usadas por el Banco debido a que su situación de caja le permite, incluso, mantener depósitos a plazo en sus corresponsales, pero, sin embargo, es conveniente contar con ellas para el futuro.

Sin observaciones, el Directorio acuerda designar como corresponsal del Banco Central de Chile al First Wisconsin National Bank of Milwaukee.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 45° letra c) del DFL N° 247, de 1960, Orgánico del Banco Central de Chile, se deja constancia que al acuerdo anterior concurren con su voto favorable los ocho señores Directores presentes en la Sesión, siendo dos de ellos de representación fiscal.

Se levanta la Sesión.

Bulnes
Elgueta
Hodrá
Troncoso
Andurraga
Vinaque
Yaur
Zepeda

Cauas

J. Garcia
Pulido
Reyes
Borchert

